

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

DIVISION DE CIENCIAS VETERINARIAS



“PROPUESTA PARA LA REGLAMENTACION DE LA POSESION
Y CUIDADO DE ANIMALES DOMESTICOS EN
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN”

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
PRESENTAN LOS PASANTES DE MVZ
FRANCISCO JAVIER AGUILAR DEL PORTILLO
EDUARDO SEBASTIAN PULIDO CARDENAS
DIRECTOR DE TESIS :
MVZ MARIA EUGENIA LOEZA CORICHI
ZAPOPAN, JAL. MARZO DE 1996

AGRADECIMIENTOS

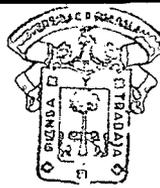
A mis Padres
por haberme dado la oportunidad de comprometerme profesionalmente con
la sociedad

A mis Hermanos y Amigos
por el apoyo brindado

A la Universidad de Guadalajara y sus maestros
por los conocimientos que me aportaron

A Paulina
por su cariño y comprensión

A Julian
por su apoyo incondicional



CONTENIDO

BIBLIOTECA CENTRAL

Página

Resumen	1
Introducción	1
Planteamiento del problema	3
Justificación	4
Objetivos	5
Metodología	6
Resultados	7
Discusión	34
Conclusiones	36
Anexos	37
Bibliografía	40

INTRODUCCION

Desde tiempos muy remotos los animales han sido compañeros del -- hombre y le han servido como alimento, compañía e incluso para su de-- fensa; no es necesario el buscar en antiguas pinturas o escritos algu-- na agresión por animales (ya fuera salvaje, semidoméstico o de compa-- ñía) ya que es obvio que se dieron, sin embargo, se considera necesaa-- rio ilustrar con algunos ejemplos y datos históricos, para generalizar criterios acerca del uso de los animales para algún tipo de agresión - y/o diversión de las personas.

Es por todos conocido el circo romano, en el cual se realizaban pe-- leas entre animales: perros contra toros, perros contra leones, perros contra perros, etc. o el "evento principal" que consistía en arrojar a los cristianos a los leones (3), así mismo, se sabe que los españoles-- utilizaron perros para dominar a los indios en la conquista (11); se - tienen datos de que en 1586 se dá la introducción de rabia canina en - el Continente Americano (de Europa: Francia y España a las Antillas y-- Haití, y de ahí se extiende)(18), y en 1587 el cabildo de la Nueva Es-- paña considera al perro como un peligro a la población y ordena el sa-- crificio de estos y multa a los propietarios, ya que las mordeduras ma-- taban a personas y ganado (18).

Como puede apreciarse, esta convivencia con los animales ha traí-- do problemas de diversa índole como las enfermedades de tipo zoonótico y aquellas transmisibles al hombre através de sus productos; dentro -- del grupo destacan las transmitidas por pequeñas especies, esto debido al mayor contacto del hombre con ellas (12,13, 17).

En Inglaterra cuatro razas de perros llamadas "asesinos" (el pit-- bull americano, tosa japonés, fila brasileño y dogo argentino) han si-- do condenadas practicamente a su extinción en el Reino Unido por una - ley urgente de la Cámara de los Comunes, la cual prohíbe criar dichos-- ejemplares, comercializar con ellos, regalarlos, pasearlos e importar-- los; además de las prohibiciones citadas, la ley prescribe otros actos positivos para controlarlas, como son: inscribirlos en un registro cre

ado al efecto en la policía, castrarlos a fin de controlar su reproducción y suscribirles una póliza de seguro por posibles daños a terceros; y prevee castigos para los dueños (de cualquier raza de perros) que no cumplan las normativas (14,15).

No es necesario ir muy lejos para saber sobre este tipo de acontecimientos, ya que en el país se realizan peleas de perros (11), y lo que es más preocupante, se registran agresiones a personas por parte de animales (en su mayoría perros) con consecuencias graves, incluso fatales (5,14).

El municipio de Zapopan es el único de Jalisco cuyos casos de rabia han sido provocados exclusivamente por mordedura de perro, los que han provocado 2 defunciones y 234 agresiones que han requerido tratamiento. Zapopan no ha tenido problema de transmisión de rabia por quirópteros (6).

En el año de 1991 se registraron un total de 490 agresiones reportadas en el municipio de Zapopan, de las cuales 25 fueron positivos a rabia (6); cabe mencionar que aunque el proyecto en exposición no es referente a la presentación de rabia, es necesario hacer alusión a esta enfermedad ya que si el problema a solucionar son las agresiones, la rabia es un agravante muy importante del mismo.

En otros países en los que se cuenta con una concientización de la posesión y cuidado de animales (como lo son Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países bajos de Europa Meridional), se han llegado a controlar eficazmente estos dos problemas mediante manejos especiales: a determinada hora se pueden sacar a los animales a la calle con rígido collar o pechera, y trailla e identificación; debe de contar con un espacio determinado, se debe llevar un estricto calendario de vacunación, por mencionar algunas (2,5).

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de conciencia ciudadana, aunado a ello la carencia de una legislación relacionada con la posesión y cuidado de animales domésticos, ha propiciado un descuido y trato inhumano a las mascotas, presentándose además, agresiones de los animales hacia los seres humanos, motivado por el descuido de los dueños al dejarlos libres en la vía pública. Entre las principales mascotas agresoras figura el perro y en segundo término el gato.

El municipio de Zapopan, es la localidad del Estado de Jalisco -- que reporta el mayor porcentaje de agresiones por parte de perros hacia los habitantes de la comunidad; presentándose el caso de que la mayoría de los animales, tienen dueño.

El peligro que representa a la integridad de los sujetos, la necesidad de medidas adecuadas contra la presencia de enfermedades transmisibles al hombre, así como el control del problema de los perros callejeros, hacen patente la carencia de una reglamentación sobre la posesión y cuidado de animales en la zona urbana; brindando además un apoyo legal que permita tomar las medidas necesarias por parte de personas agredidas.

JUSTIFICACION

Actualmente no hay una respuesta convincente por parte de la Autoridad, ni de los propietarios ante el problema de agresiones de animales domésticos (perros y gatos principalmente) a humanos, probablemente por la carencia de una legislación sobre el tema (7,8), por lo que se considera necesario implementar una reglamentación y, al mismo tiempo, promover la participación de los Médicos Veterinarios Zootecnistas en esta cuestión; así mismo, sensibilizar a la población sobre la importancia del cuidado de los animales domésticos para evitar agresiones de las mascotas a seres humanos, y prevenir la transmisión de enfermedades como la rabia, ya que vienen a alterar la integridad tanto de los animales como de los propietarios, transformándose a la vez en un problema de Salud Pública.

Y, por lo tanto, considerando que el municipio de Zapopan, es la localidad del Estado de Jalisco que presenta mayor frecuencia de agresiones por parte de mascotas (perros y gatos) a seres humanos, se hace patente la necesidad de proponer un reglamento relacionado a la posesión y cuidado de los animales domésticos.

OBJETIVOS

GENERAL

Elaborar y proponer una reglamentación de la posesión y cuidado de animales domésticos para el municipio de Zapopan, Jalisco.

PARTICULARES

1) Indagar lo relativo a reglamentaciones existentes en otros países o estados de la República relacionado a la posesión y cuidado de animales, con objeto de tener un marco de referencia para la elaboración del reglamento local.

2) Determinar el número de casos de agresión a humanos por parte de animales domésticos (perros y gatos) en el municipio de Zapopan durante el periodo comprendido de 1991 a 1993.

3) Aplicar encuestas a los diversos sectores de la población de Zapopan, con el fin de recabar opiniones enfocadas a la reglamentación de la posesión y cuidado de animales domésticos.

METODOLOGIA

Para la construcción del reglamento se llevó a cabo una investigación exhaustiva sobre la reglamentación existente sobre el tema en otros países, con el objeto de tener un marco teórico de referencia que apoye la elaboración del reglamento local.

Se realizó una investigación en los archivos del centro antirrábico del municipio de Zapopan, Jalisco, sobre los casos de agresiones entre los años 1991 y 1993 llevadas a cabo por perros y gatos, debido a que son los animales domésticos más comunmente utilizados como mascotas; con la finalidad de mostrar el alcance actual de este gran problema y sus repercusiones en la sociedad.

Por otra parte, se llevó a cabo una serie de encuestas para normar criterios en el diseño de la reglamentación sobre la posesión y cuidado de animales domésticos, evitando con esto pasar por alto medidas que podrían ser necesarias.

Las encuestas estuvieron dirigidas a 3 sectores de la población, los cuales fueron: Público en general, personas relacionadas con casos de agresión y Médicos Veterinarios, encontrándose en este último sector a médicos humanos (a todos ellos se les considera informantes de calidad). Estas encuestas se realizaron a personas mayores de 18 años, fueron aplicadas en forma personal, con preguntas ya establecidas (se anexan formatos de los cuestionarios utilizados).

RESULTADOS

Como resultado de la investigación realizada en los archivos del Centro Antirrábico Municipal de Zapopan, Jalisco, referente a los casos de agresión hacia humanos por parte de perros y gatos durante los años de 1991 a 1993, se encontró lo siguiente:

En el año de 1991 se presentaron un total de 490 casos de agresiones, de las cuales 377 fueron efectuadas por animales con dueño, 92 -- sin dueño, y en 21 se desconoce este dato (Cuadro No. 1, gráficas No.1 y 4).

Durante el año de 1992 se observaron 587 agresiones, de las cuales 430 fueron realizadas por animales con dueño, 128 por animales sin dueño y de 29 no se conoce el dato (Cuadro No.2, gráficas No.2 y 5).

En el año de 1993, se presentó un total de 653 casos de agresión, 495 de ellos fueron efectuados por animales con dueño, 122 sin dueño y 36 de los cuales se desconoce si tenían o no propietario (Cuadro No.3, gráficas No.3 y 6).

En relación a los lugares donde se produjeron las agresiones, en el año de 1991, 113 de ellas se realizaron en el domicilio del propietario del animal, 279 en la calle y de 98 agresiones se desconoce el dato (Cuadro No.1, gráfica No.7).

En el año de 1992, 182 de las agresiones ocurrieron en el domicilio del dueño, 312 en la calle y en 90 no se conoce el dato (Cuadro No 2, gráfica No.8).

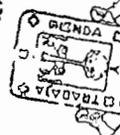
Mientras que en el año de 1993, 184 de los casos de agresión tuvieron lugar en el domicilio del propietario, 436 en la calle y de 33 agresiones se desconoce el dato (Cuadro No.3, gráfica No.9).

Como resultado de las encuestas realizadas a la población estudiada, la dirigida al público en general del municipio de Zapopan arrojó-

1991	Total	Tipo de agresión en base a la posesión de animales			Lugares en donde se produjo la agresión.		
		Con Dueño	Sin Dueño	Desconoce	En Domicilio	En Calle	Se Desconoce
Enero	38	33	4	1	10	21	7
Febrero	30	21	8	1	5	18	7
Marzo	32	21	8	3	13	19	0
Abril	31	24	5	2	10	18	3
Mayo	55	47	6	2	14	25	16
Junio	44	33	9	2	8	26	10
Julio	46	35	10	1	8	32	6
Agosto	52	42	8	2	8	31	13
Septiembre	39	34	3	2	7	21	11
Octubre	38	27	10	1	7	21	10
Noviembre	41	29	9	3	11	19	11
Diciembre	44	31	12	1	12	28	4
	490	377	92	21	113	279	98

1992	Total	Tipo de agresión en base a la posesión de animales			Lugares en donde se produjo la agresión.		
		Con Dueño	Sin Dueño	Desconoce	En Domicilio	En Calle	Se Desconoce
Enero	36	21	12	3	4	23	9
Febrero	47	36	9	2	10	27	10
Marzo	35	26	9	0	14	12	9
Abril	40	29	7	4	10	22	8
Mayo	60	46	12	2	19	26	13
Junio	72	56	12	4	20	44	8
Julio	55	41	12	2	22	28	5
Agosto	49	36	10	3	16	30	3
Septiembre	62	44	17	1	22	30	10
Octubre	87	51	12	4	16	41	10
Noviembre	33	24	8	1	17	13	3
Diciembre	31	20	8	3	12	14	5
	587	430	128	29	182	312	93

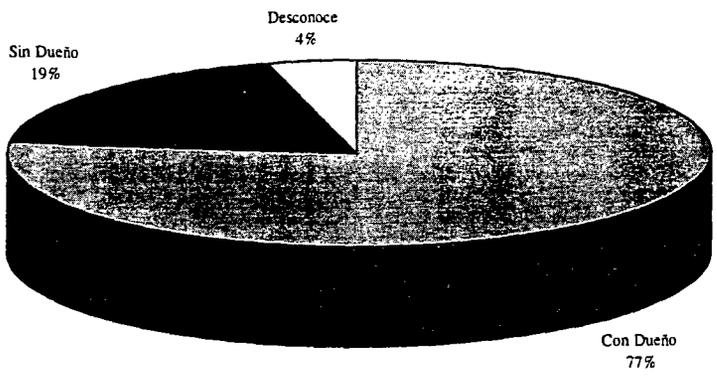
BIBLIOTECA CENTRAL



1993	Total	Tipo de agresión en base a la posesión de animales			Lugares en donde se produjo la agresión.		
		Con Dueño	Sin Dueño	Desconoce	En Domicilio	En Calle	Se Desconoce
Enero	55	43	11	1	17	37	1
Febrero	81	68	9	4	31	47	3
Marzo	44	31	13	0	11	33	0
Abril	50	38	11	1	16	31	3
Mayo	60	47	12	1	19	41	0
Junio	44	33	10	1	14	30	0
Julio	49	38	8	3	14	34	1
Agosto	61	39	17	5	14	42	5
Septiembre	64	50	8	6	11	51	2
Octubre	60	38	14	8	12	39	9
Noviembre	47	40	4	3	15	26	6
Diciembre	38	30	5	3	10	25	3

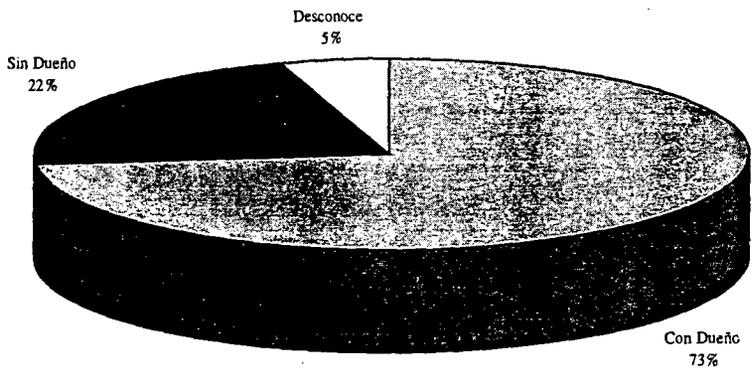
653	495	122	36	184	436	33
-----	-----	-----	----	-----	-----	----

Tipo de Agresiones en base a la posesión de Animales 1991



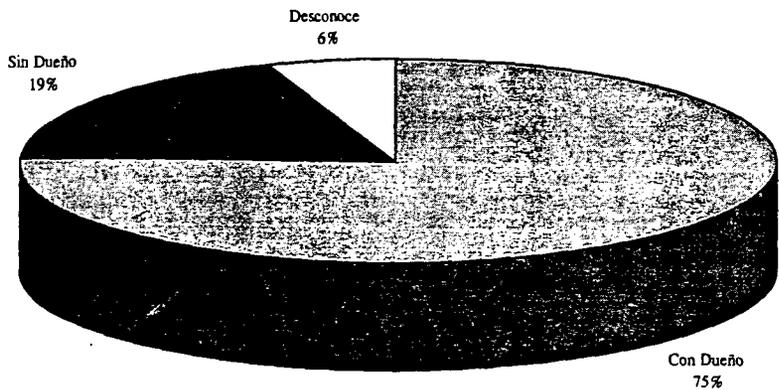
Gráfica No. 1

Tipo de Agresiones en base a la posesión de Animales 1992



Gráfica No. 2

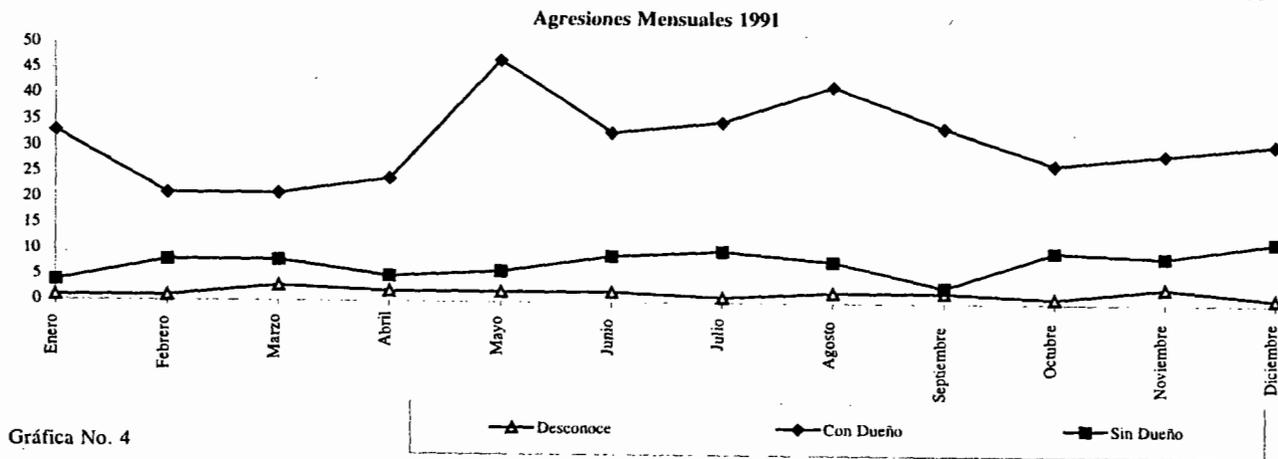
Tipo de Agresiones en base a la posesión de Animales 1993



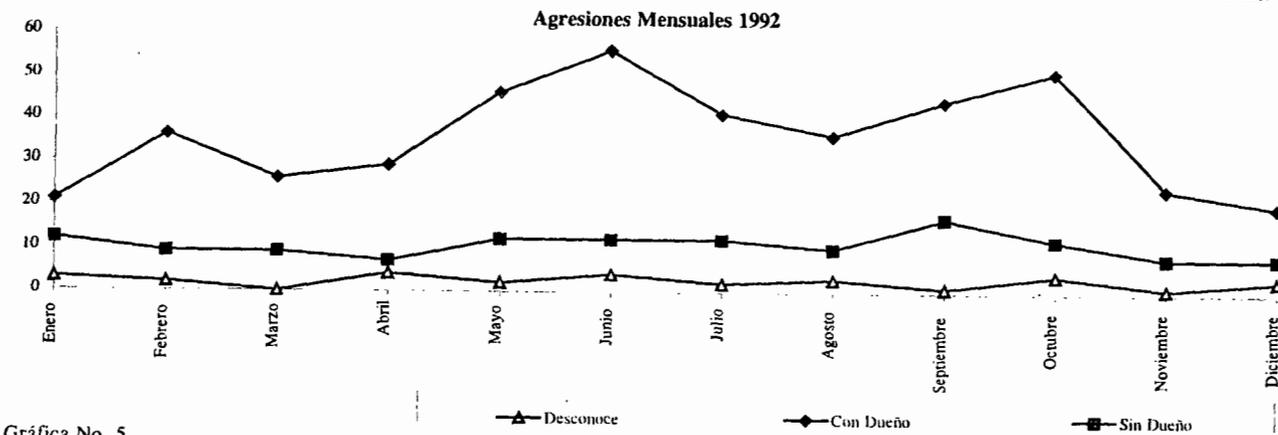
Gráfica No. 3

Agresiones Mensuales Período 1991 - 1993

Municipio de Zapopan



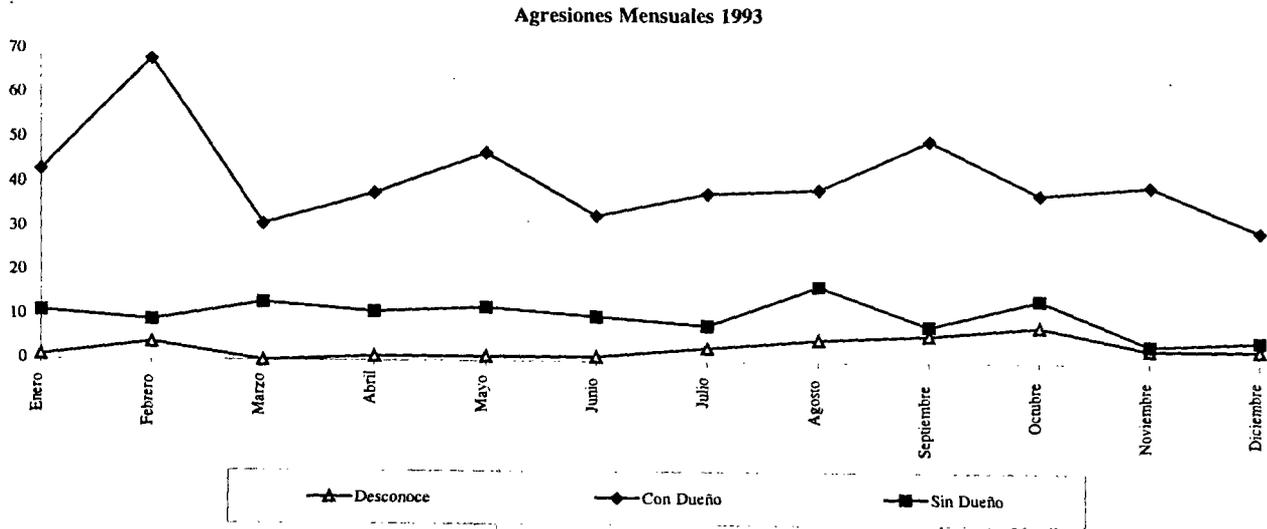
Gráfica No. 4



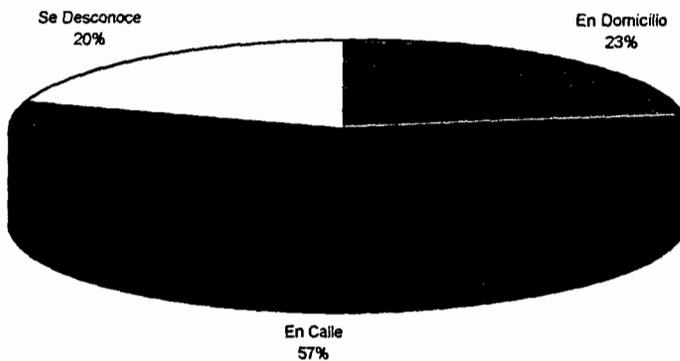
Gráfica No. 5

Agresiones Mensuales Periodo 1991 - 1993

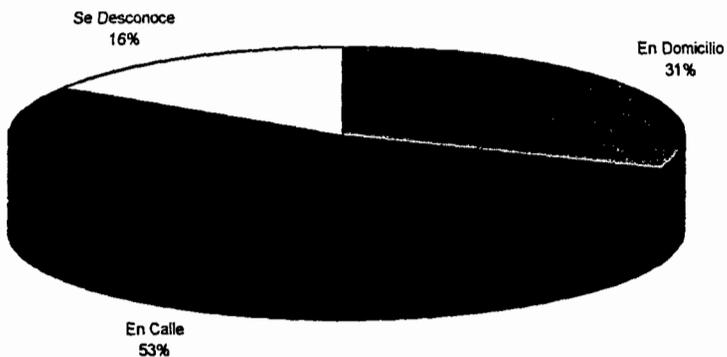
Municipio de Zapopan



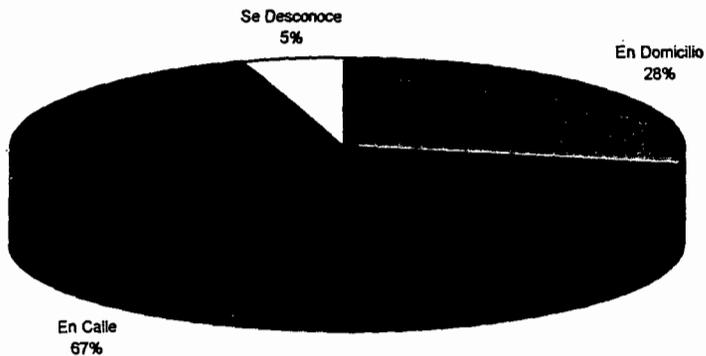
Gráfica No. 6

Lugares en donde se produjo la agresión en 1991 (Mpo. de Zapopan)

Gráfica No. 7

Lugares en donde se produjo la agresión en 1992 (Mpo. de Zapopan)

Gráfica No. 8

Lugares en donde se produjo la agresión en 1993 (Mpo. de Zapopan)

Gráfica No. 9

los siguientes datos:

El 77% de las personas poseen un perro (Gráfica No.10), de los -- cuales el 58% permanece dentro de las casas mientras el 42% están fuera de ellas (Gráfica No.11); de estos animales, el 81% están vacunados -- (Gráfica No.12) y el 65% están desparasitados (Gráfica No.13).

Al 57% de las personas las había agredido algún canino (Gráfica - No. 14) de los cuales el 61% había sido en la calle y el 39% en casa - habitación o comercio (Gráfica No.15), de dichas agresiones, en un 70% no hubo provocación alguna (Gráfica No.16).

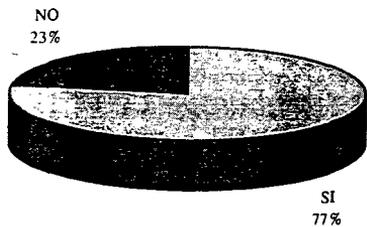
El 95% de los encuestados consideraron necesario un reglamento pa -- ra la posesión de animales domésticos, el cual también apoyarían (Grá -- fica No.17 y 18). Como ideas aportadas para la elaboración del reglame -- nto las más citadas fueron el registro en la tenencia de animales domé -- sticos y el evitar maltrato de animales, después, en orden descendente -- fueron el control del incremento de animales callejeros, responsabili -- zar a los dueños de las acciones de sus animales; informar al público -- de la responsabilidad de poseer animales domésticos y establecer mul -- tas para los dueños de animales agresores (citadas en igual numero de -- ocasiones); campañas de esterilización masiva, sanciones económicas -- por abandono de animales, regular el número de animales en casas y es -- tablecer el uso de collar y bozal para los animales que salgan a la ca -- lle (en igual proporción); evitar y sancionar peleas de perros y con -- trol en la posesión de animales de pelea; los menos citados fueron el -- prohibir la venta de animales en la calle, vacunación obligatoria a -- los animales, campañas de desparasitación y permanencia de mascotas en -- su domicilio (Gráfica No.19).

Los resultados de la encuesta a personas agredidas por canino con dueño en el municipio de Zapopan fueron los siguientes:

El 53% de los afectados tenían entre 30 y 40 años, el 17% tenían -- entre 18 y 30 años, y con un porcentaje de 10% los comprendidos entre -- 30 y 40 años, así como los que contaban entre 40 y 50 años, y de 60 a --

Resultados de la Encuesta a Publico en General Municipio de Zapopan

Poseé usted algún perro ?



Gráfica No. 10

En donde permanece su animal ?



Gráfica No. 11

Está vacunado su animal ?



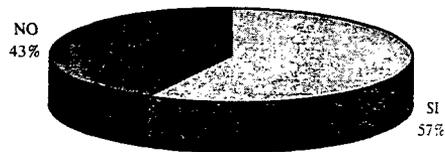
Gráfica No. 12

Está desparasitado su animal ?



Gráfica No. 13

Lo(a) ha agredido algún canino ?



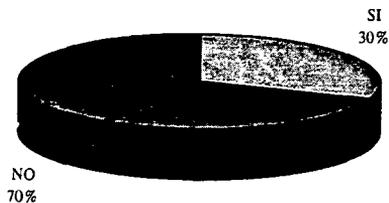
Gráfica No. 14

En donde lo agredió ?



Gráfica No. 15

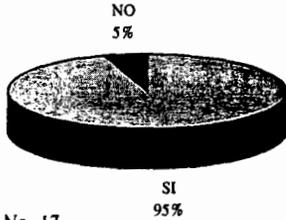
Existió provocación ?



Gráfica No. 16

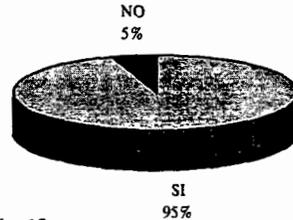
Resultados de la Encuesta a Publico en General Municipio de Zapopan

Es necesario un Reglamento para la
posesión de animales domésticos ?



Gráfica No. 17

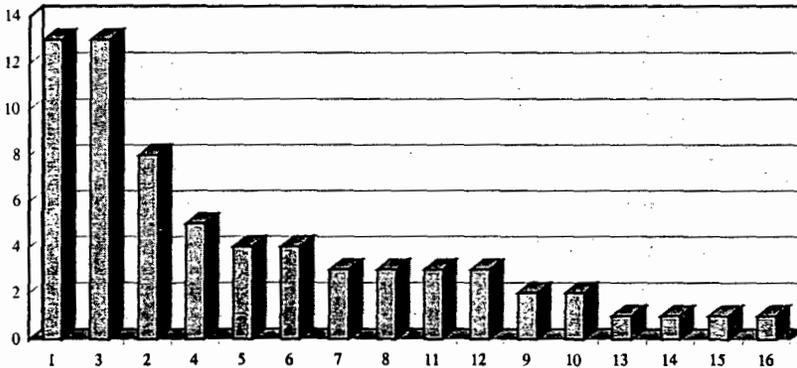
Apojaría un reglamento de animales
domésticos ?



Gráfica No. 18

Ideas Aportadas para la Elaboración de el Reglamento

Gráfica No. 19



- 1 Registro en la Tenencia de Animales Domésticos
- 2 Control del Incremento de Animales Callejeros
- 3 Evitar el maltrato de animales
- 4 Responsabilizar a los dueños de las acciones de sus animales
- 5 Información al público de la responsabilidad de poseer animales domésticos en casa
- 6 Establecer multas para los dueños de animales agresores
- 7 Campaña de Esterilización masiva
- 8 Sanciones económicas por dejar animales en la calle
- 9 Evitar y sancionar peleas de perros
- 10 Control en la posesión de animales de pelea
- 11 Regular el número de animales por superficie (Casa-Habitación)
- 12 Establecer el uso general de collar y bozal para los animales que salgan a la calle
- 13 Prohibir la venta de animales en la calle
- 14 Vacunación obligatoria para todos los animales
- 15 Campaña de desparasitación
- 16 Permanencia de mascotas en su domicilio



BIBLIOTECA CENTRAL

ños o más (Gráfica No.20).

En un 67% de los casos hubo modificaciones en sus actividades debido a la agresión (Gráfica No.21), de las cuales las más comunes fueron ausentismo y bajo rendimiento laboral, seguidas en igual proporción de alteraciones psicológicas y ausentismo escolar (Gráfica No.22).

En ninguno de los casos el dueño del animal agresor pagó los daños o las curaciones (Gráfica No.23) y el 100% de los afectados consideró necesaria la creación de un reglamento sobre la posesión de animales domésticos en el municipio de Zapopan (Gráfica No.24), aportando como ideas para el mismo, en orden descendente, el prohibir la permanencia de perros en la vía pública, calendario de vacunación obligatorio, uso de collar y bozal en la vía pública obligatorio, promover el cuidado de los animales, multas para los dueños de animales agresores, captura de perros callejeros, extremar cuidados con animales agresivos y perros de pelea, responsabilizar a los dueños sobre los actos de sus animales; y las menos citadas, en igual proporción fueron: evitar peleas de perros, campaña de esterilización de perras y vigilancia veterinaria obligatoria a todos los animales domésticos (Gráfica No.25).

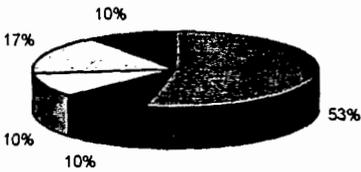
Por último, los resultados de la encuesta a informantes de calidad en el municipio de Zapopan, - dieron los siguientes porcentajes y datos:

El 57% consideró que la ciudadanía aceptaría un reglamento sobre la posesión de animales domésticos (Gráfica No.26), el 65% coincidió en opinar que disminuiría el número de animales sin dueño y las agresiones de los mismos (Gráfica No.27), el 63% expresó que sí se provocarían inconvenientes o factores desfavorables al establecer dicho reglamento (Gráfica No.28); las ideas para la creación de este reglamento - más citadas fueron el que los perros portaran correa en la calle y se diera un cuidado y protección a los animales, seguidos del uso de placa de identificación y la vacunación y desparasitación obligatorias; - el uso obligatorio de recolectores de heces fecales, entre otros (Gráfica No.29).

Resultado de la Encuesta a Personas Agredidas por canino con dueño (Municipio de Zapopan)

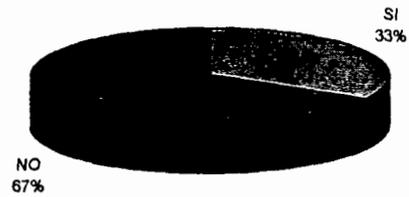
Segmentación por Edades

■ 16 a 30 ■ 30 a 40 □ 40 a 50 □ 50 a 60 ■ 60 o +



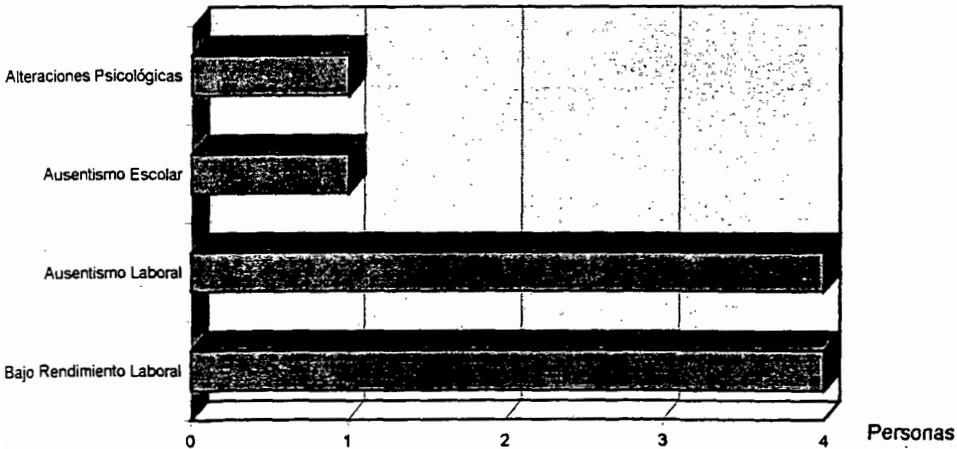
Gráfica No. 20

Hubo modificaciones en sus actividades debido a la agresión ?



Gráfica No. 21

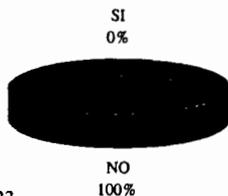
En que forma modificó la agresión sus actividades ?



Gráfica No. 22

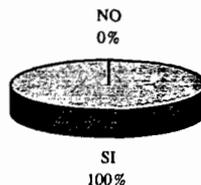
Resultado de la Encuesta a Personas Agredidas por canino con dueño (Municipio de Zapopan)

El dueño del animal agresor pagó los daños de su curación ?



Gráfica No. 23

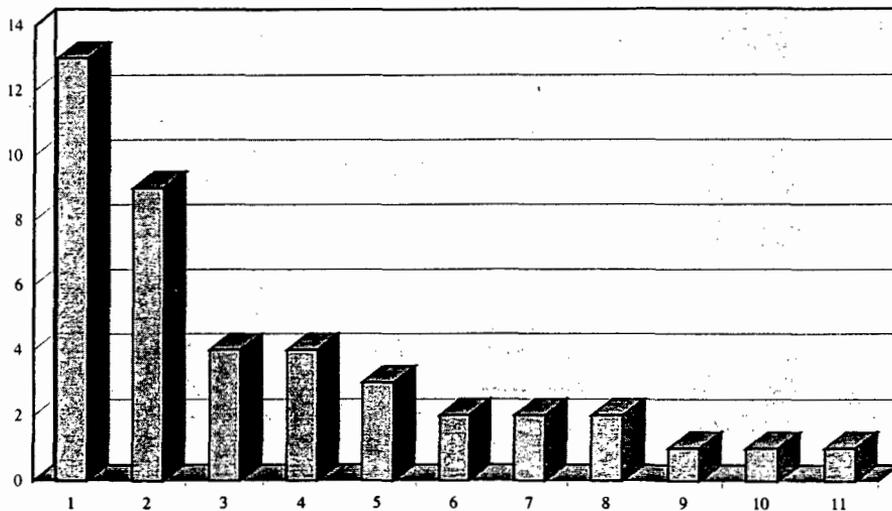
Cree usted necesaria la creación de un reglamento sobre la posesión de animales domésticos en el municipio de Zapopan ?



Gráfica No. 24

Ideas para la creación de el Reglamento

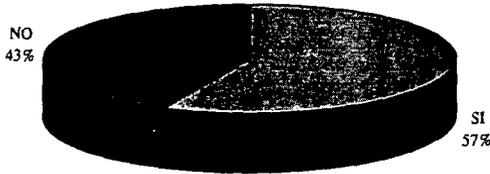
Gráfica No. 25



- 1 Prohibir permanencia de perros en la vía pública
- 2 Calendario de vacunación obligatorio
- 3 Uso obligatorio de collar y bozal en la vía pública
- 4 Promover el cuidado de los animales
- 5 Multa para dueños de animales agresores
- 6 Captura de perros callejeros
- 7 Extremar cuidados con animales agresivos y perros de pelea.
- 8 Responsabilizar a los dueños sobre los actos de sus animales
- 9 Evitar peleas de perros
- 10 Campaña de esterilización de perras
- 11 Vigilancia Veterinaria obligatoria a todos los animales domésticos

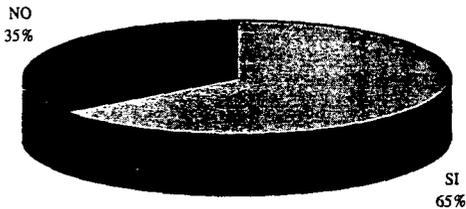
Resultado de la Encuesta a Informantes de Calidad Municipio de Zapopan

Aceptará la ciudadanía un reglamento sobre posesión de animales domésticos ?



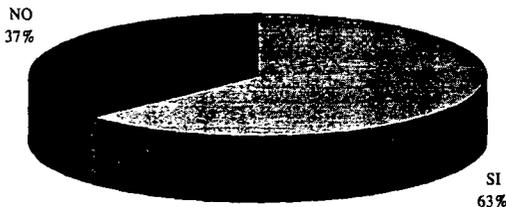
Gráfica No. 26

Disminuirá el número de animales sin dueño y las agresiones de los mismos ?



Gráfica No. 27

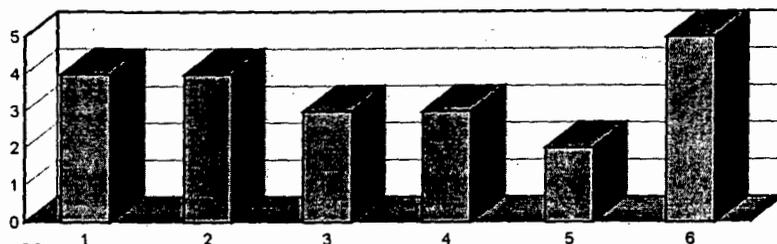
Provocaría inconvenientes o factores desfavorables ?



Gráfica No. 28

Municipio de Zapopan

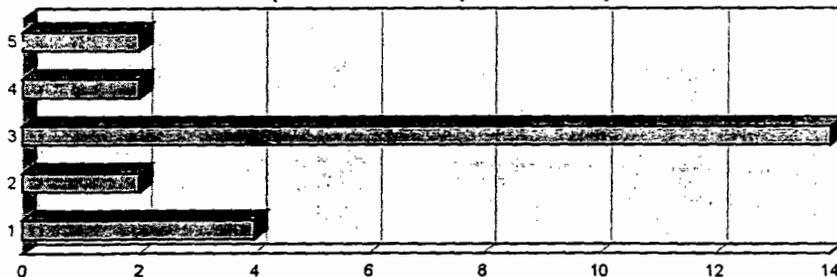
Ideas para la creación de el Reglamento.



Gráfica No. 29

- | | |
|---|--|
| 1 | Portar correa en la calle |
| 2 | Cuidado y Protección a los animales |
| 3 | Placa de Identificación obligatoria |
| 4 | Vacunación y desparasitación obligatoria |
| 5 | Uso obligatorio de recolectores de heces fecales |
| 6 | Otros |

Tipos de Sanciones que se deben aplicar.



Gráfica No. 30

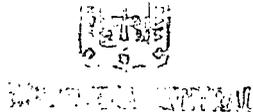
Número de Encuestados

- | | |
|---|------------------------|
| 1 | Monetarias |
| 2 | Penales |
| 3 | Ambas |
| 4 | Sacrificio de Animales |
| 5 | Decomiso de Animales |

En cuanto a los tipos de sanciones que se debieran aplicar lo más-citado fué el hacerlo tanto monetaria como penalmente, seguido del de-comiso de animales y en igual proporción el sacrificio de animales, --sanciones monetarias y sanciones penales, por separado (Gráfica No.30).

En base a los resultados obtenidos tanto por la investigación co-mo por las encuestas realizadas a lo largo del presente trabajo, se --propone la presentación de los siguientes puntos para el proyecto de -una reglamentación para la posesión de animales domésticos en el muni-cipio de Zapopan.





REGLAMENTACION DE LA TENENCIA DE ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN

CAPITULO I DE LA ADQUISICION DE ANIMALES DOMESTICOS

Art. 1.- Cualquier animal que se vaya a adquirir para convivencia con los humanos deberá hacerse en establecimientos aceptados y avalados para este aspecto, como lo son: clínicas y farmacias veterinarias, tiendas de mascotas, criaderos de perros acreditados o personas con animales que reunan las siguientes condiciones: registro de calendario de vacunación y desparasitación completo y comprobable, libres de enfermedades infecto-contagiosas y zoonóticas, buenas condiciones de higiene e instalaciones apropiadas.

Art. 2.- En ningún caso la distribución o venta de animales vivos se podrá efectuar en la vía pública. Esta disposición no se llevará a cabo en lo concerniente a la venta de animales de granja en relación directa con la explotación agrícola, siempre que se realice en áreas determinadas por la autoridad competente.

Art. 3.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales vivos, especialmente cachorros, para fines de promoción comercial así como fines lucrativos como son: sorteos, loterías, etc. o que se les utilice como premios o juguetes infantiles.

Art. 4.- Queda prohibida la adquisición de animales vivos a personas menores de 18 años de edad, si es que no están acompañadas por un adulto que se responsabilice ante la ley por el menor de la adecuada subsistencia y trato para el animal.

Art. 5.- Los expendios de animales vivos en las zonas urbanas estarán sujetos al presente reglamento, debiendo estar a cargo de un responsable (que deberá de ser Médico Veterinario Zootecnista) y requerirá una licencia específica de las autoridades sanitarias; siendo el encargado del cumplimiento de estas disposiciones el Centro Antirrábico Municipal.

Art. 6.- Es obligación y responsabilidad del encargado del establecimiento expendedor de animales el asegurarse que el animal que entrega está libre de enfermedades infecto-contagiosas, que está sano y que reúne las cualidades y características que el posible comprador requiere.

Art. 7.- Todo animal que se venda, regale, done, etc. deberá de ser entregado al nuevo propietario con un certificado de salud y un calendario de vacunación y desparasitación a realizarse (si es cachorro) o efectuado y por realizarse (en caso de que fuera adulto) completo, en el que deberá establecerse nombre, dirección y teléfono tanto del propietario como del establecimiento o persona emisor; se deberá explicar claramente al propietario todo lo que contiene dicho certificado para que sepa los cuidados que tiene y de lo que estará obligado a realizar.

Art. 8.- El nuevo propietario deberá de contar con un sitio adecuado para el animal que adquiera, que reúna las mínimas características necesarias para su vida (espacio suficiente, ventilación, alimentación, higiene, etc.). Deberá aceptar también que cuenta con el tiempo y los recursos necesarios para atender y mantener al animal adquirido, y que será el responsable de todos los actos de dicho animal que cometa por fallas o descuidos en su manejo, cuidados e instalaciones, tanto a personas como a bienes materiales.

CAPITULO II DEL MANEJO Y TRASLADO DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

Art. 9.- Todo animal que camine o sea llevado por la vía pública deberá de ir acompañado por su propietario o persona que identifique, reuniendo los siguientes requisitos: collar o pechera, cadena o trailla, identificación, siendo muy deseable la utilización de bozal. En caso de no cumplir con alguno o la totalidad de los requisitos aquí establecidos, aparte de que el animal puede ser recogido por personal autorizado (del centro antirrábico municipal), se cobrará el equivalente de uno a tres salarios mínimos si es la primera ocasión, o hasta cinco salarios mínimos en caso de que se reincida.

Art. 10.- En caso de que se tenga conocimiento que el animal tiene tendencia a la agresividad, deberá de ser llevado con los medios de contención que se consideren necesarios, como serían: bozal, pechera, collar de castigo, trailla o cadena, jaula, o en el último de los casos, tranquilizado o anestesiado. En caso de no cumplir lo aquí estipulado, el animal podrá ser decomisado y trasladado a perreras para observación y su posterior reclamo, así como de imponerse la misma sanción que el artículo anterior.

Art. 11.- El traslado de animales con fines comerciales o de otra índole deberá realizarse mediante procedimientos que no impliquen malos tratos, fatiga extrema o carencia de bebida y alimentos o cualquier otro acto que entrañe cualquier tipo de crueldad para los mismos.

Art. 12.- Queda estrictamente prohibido trasladar animales arrastrándolos o suspendidos de los miembros anteriores y/o posteriores, en costales, en cajuelas de automóviles o tratándose de aves, con las alas cruzadas.

Art. 13.- En el traslado de especies menores, las jaulas de transporte deberán tener ventilación y espacio apropiado, y ser lo suficientemente sólidas para resistir la deformación en caso de colocar otra encima; y las operaciones de carga, descarga o traslado se deberán de hacer evitando cualquier movimiento brusco.

Art. 14.- En caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino por causas diversas, deberán proporcionárseles abrevaderos y alimentos hasta que se solucione su situación, o bien, sean entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

Art. 15.- Cualquier animal que se encuentre en la vía pública y no reúna lo establecido en artículos anteriores, podrá ser recogido por personal autorizado, para su posterior reclamo en el centro antirrábico. Dicho animal se mantendrá durante un máximo de 72 hrs, después de las cuales, en caso de no ser reclamado, se le buscará dueño, será donado o se sacrificará.



BIBLIOTECA CENTRAL

Art. 16.- Se cobrará de uno a dos salarios mínimos a quien no recoja - el excremento de su mascota en la vía pública, así mismo a quien reincida en lo aquí establecido, conmutables por 12-24 horas de servicio - en el centro antirrábico o de limpieza en la zona donde viva.

CAPITULO III DE LA TENENCIA Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES

Art. 17.- Cualquier animal que se tenga deberá de tener la cantidad de agua y alimento necesaria para vivir, así como de un espacio adecuado y deberán de procurársele los mínimos cuidados de atención e higiene - para que cumpla con la finalidad deseada (guardia y protección, compañía, trabajo, crianza y reproducción, etc.). En caso contrario, el animal podrá ser recogido por la autoridad correspondiente.

Art. 18.- El propietario de un animal deberá avisar a un Médico Veterinario cuando sospeche que su mascota padece alguna afección o deberá - llevarlo a algún establecimiento adecuado para su evaluación.

Art. 19.- Se cobrará de uno a tres salarios mínimos por negligencia en el manejo y/o cuidados al animal por parte de su propietario o encargado, así como por el mal trato o abandono de cualquier mascota; si se - reincide en la falta, se sancionará con el doble de multa.

Art. 20.- Se cobrará de cuatro a cinco salarios mínimos a quien se sorprenda llevando a cabo actos de crueldad y/o violencia con animales, - ya sea en la vía pública como en alguna instalación o vivienda; en caso de que se reincidiera en la falta, se aplicará una multa igual y se le podrá privar de la libertad hasta por 72 horas.

Art. 21.- Cualquier animal que se tenga en casa habitación, comercio o propiedad, deberá de cumplir con los artículos contenidos dentro de esta reglamentación.

Art. 22.- A todo poseedor de algún animal que cause molestias en su entorno (entendiéndose como tales, en el caso de perros: ladridos, gemidos, malos olores, etc. y lo concerniente a cada especie) se le sancio

nará de acuerdo a la siguiente tabla:

- a) Si se reporta por primera vez, se llevará a cabo una amonestación por parte de las autoridades municipales.
- b) En caso de que se reincida, se sancionará con el equivalente a un salario mínimo.
- c) Si por tercera vez se reportara, se llevará a cabo la captura y de comiso del (los) animal (es) en cuestión.

Art. 23.- Si un animal que ha sido recuperado por sus dueños y se reincide en la falta, las autoridades correspondientes pueden reservarse el derecho de no entregar el animal la siguiente vez y retenerlo de manera temporal o permanente, según el tipo de falta cometida. En caso de regresarlo, el propietario estará obligado a pagar cuatro salarios mínimos como multa, mas el pago por concepto de manutención el cual será determinado por las autoridades municipales (llamense centro antirrábico o autoridades sanitarias).

Art. 24.- En caso de poseer un animal dentro de alguna propiedad privada y que éste tienda a la agresividad (perros de guardia y protección), se deberá de tener un anuncio previsorio visible que indique su presencia. El propietario de éste animal podrá quedar exento de la multa que se pudiera aplicar en caso de agresión a quien ingrese a su propiedad haciendo caso omiso del letrero; pero dicho animal deberá cumplir con el periodo de observación reglamentario de 10 días en el centro antirrábico municipal. En este caso, el costo de la manutención será absorbido por el Ayuntamiento.

Art. 25.- En caso de que algun animal sea objeto de maltrato, carencia de cuidados, abandono, o no se haya llevado a cabo lo establecido en esta reglamentación, las autoridades correspondientes (debidamente identificadas) podrán recogerlo del lugar en que se encuentre especificando la razón por la cual es llevado y notificando donde se puede realizar su posterior reclamo.

Art. 26.- Queda prohibido azuzar animales para que se agredan entre ellos con el fin de crear un espectáculo público o privado. Queda exceptuado en este artículo las corridas de toros, novillos y becerros, así-

como las peleas de gallos, las que quedarán sujetas a los reglamentos aplicables. Se sancionará con una multa de \$500 a \$5,000.00 a los que organicen peleas de animales de cualquier especie, sean domésticos o salvajes, quedando exceptuadas las señaladas anteriormente.

CAPITULO IV DE LAS AGRESIONES

Art. 27.- En caso de alguna agresión se cobrará el monto de 3 salarios mínimos al dueño del animal además de cubrir los gastos médicos y en su caso, cirugía mayor de la(s) persona(s) afectada(s). Si la agresión fué motivada en forma intencional por parte del dueño, la multa ascenderá a seis salarios mínimos y deberá responder además en lo civil y en lo penal a las autoridades correspondientes.

Art. 28.- Cualquier animal que agrede, sea en la vía pública o en propiedad privada, deberá de ser entregado al centro antirrábico municipal para su observación durante los 10 días establecidos. Para este efecto, dicho centro extenderá una orden de captura del animal agresor al dueño del mismo (en caso de que lo tuviera).

Art. 29.- El poseedor de un animal agresor tendrá la opción de presentar en un término máximo de 24 horas la responsiva médica de un Médico Veterinario legalmente autorizado para ejercer la profesión, quien se encargará del cuidado y observación del animal durante el periodo preestablecido. Esta no es excluyente del pago de la multa que se podría imputar.

Art. 30.- En caso de haber recogido algún animal y haberlo tenido en el centro antirrábico, se pagará una cuota de manutención de un salario mínimo.

Art. 31.- Para reclamar un animal y sacarlo del centro antirrábico, éste debe de haber pasado satisfactoriamente por el periodo de observación al que será sometido, así como identificar y demostrar que dicho animal es de su propiedad (cartilla de vacunación y salud), llevar los medios de manejo y contención que se requieran (capítulo II), además -

de cubrir la multa imputada y el costo de la manutención de su animal. El propietario de cualquier animal que haya sido recogido tendrá un plazo para reclamarlo de 72 horas, periodo tras el cual, el animal será acomodado o sacrificado, según criterio de las autoridades correspondientes.

Art. 32.- Si un animal agrede a una persona por motivación de esta misma, dicha persona no puede demandar o exigir castigo al propietario o al animal en cuestión. Si el animal resulta con alguna lesión por la motivación a la agresión, su propietario puede exigir que se cubran los gastos del tratamiento de dicha lesión a quien(es) lo motivo(a) al ataque.

Art. 33.- A todo animal que sea llevado al centro antirrábico por agresión sin haber motivación previa, en más de 3 ocasiones (por una o diversas causas) o porque sus agresiones hayan causado lesiones muy serias en el afectado(s), se procederá a sugerir la eutanasia por ser calificado como dañino a la sociedad.

CAPITULO V DE LA EXPERIMENTACION Y SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

Art. 34.- Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando esté demostrado:

a) que los resultados experimentados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas,

b) que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afecten al hombre o al animal,

c) que los experimentos sobre animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.

En caso de no cumplir con lo antes establecido, se sancionará con una multa de 3 a 7 salarios mínimos, conmutables por 3 jornadas de índole social en materia de salud pública.

Art. 35.- Ningún animal podrá ser usado en experimentos de vivisección varias veces, debiendo de ser previamente insensibilizado, curado y alimentado antes y después de la intervención. Si sus heridas son de consideración o implican mutilación grave, serán sacrificados inmediatamente al término de la operación.

En caso de no cumplir con lo antes establecido, se sancionará con una multa de 5 salarios mínimos.

Art. 36.- El sacrificio de un animal doméstico destinado al consumo humano se procederá de acuerdo a los artículos 28, 29 y 30 del capítulo cuarto de la Ley Estatal de protección a los animales.

Art. 37.- El sacrificio de un animal doméstico no destinado al consumo humano, solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyen en amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de su especie, signifiquen un peligro grave para la sociedad. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser muerto en la vía pública.

Art. 38.- Ningún animal deberá de ser muerto por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún procedimiento que cause sufrimiento innecesario o prolonge su agonía.

Se sancionará con una multa que podrá ir de los \$300.00 a los \$1,000 nuevos pesos a las personas que violen esta disposición, así como la privación de su libertad durante 12 a 72 horas.

Art. 39.- En ningún caso los menores de edad podrán estar presentes en el area de sacrificio o matanza de los animales.

Art. 40.- En caso de omitir lo establecido en dichas disposiciones, la multa se establecerá de acuerdo a cada caso, pudiendo llegar hasta la clausura del local, negocio o institución.

Art. 41.- Se cobrará el equivalente a cuatro salarios mínimos a quien-

deje algún animal muerto en la vía pública, al aire libre o en algún lugar no adecuado. Se recomienda preferentemente, la cremación de los cadáveres en instalaciones adecuadas.

CAPITULO VI DE LOS ENTRENADORES Y CRIADEROS

Art. 42.- Las escuelas caninas, para constituirse como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar avalada por la asociación de entrenadores de su localidad.
- b) Hacer uso de técnicas que no dañen la integridad y dignidad de los animales, permitiendo la presencia del propietario en los horarios de entrenamiento.
- c) Sus instalaciones deberán de ser higiénicas, tener espacios adecuados (según criterio zootécnico) y disponer de agua potable.
- d) Deberán contar con los servicios de un Médico Veterinario Zootecnista debidamente acreditado para ejercer dicha actividad.

Cualquier omisión de alguno de los requisitos anteriores facultará a las autoridades municipales a proceder a su clausura o a la negación del correspondiente permiso (en caso de reciente apertura).

Art. 43.- Los entrenadores de perros, para ejercer esta actividad, deberán de:

- a) Haber aprobado su examen de entrenador avalado por la asociación de entrenadores de su localidad.
- b) Tener a la vista del público interesado en su servicio: Constancias, diplomas o comprobantes de su capacidad para entrenar.
- c) Informar a los propietarios de los perros cuando éstos padezcan alguna molestia o afección para que sean llevados con un Médico Veterinario para su oportuna atención.

En caso de omitir lo establecido en estas disposiciones, la multa se establecerá de acuerdo a cada caso, por parte de las autoridades correspondientes.

Art. 44.- Toda persona que posea un animal que tienda a la agresividad como resultado de un entrenamiento deberá hacerse responsable del al-

cance legal de todas las consecuencias implícitas causadas por el mal uso o manejo del mismo.

Art. 45.- Los criaderos están obligados a utilizar los procedimientos idóneos y además deberán disponer de los medios que sean necesarios para que los animales reciban un buen trato acorde a los adelantos científicos.

Art. 46.- Los criaderos, para constituirse como tales, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con licencia municipal, licencia sanitaria, así como con inspección sanitaria (permiso de salubridad).
- b) Sus instalaciones deberán de ser higiénicas, tener espacios y características adecuadas (según criterio zootécnico) y disponer de agua potable y alimento suficiente.
- c) Deberá contar con los servicios de un Médico Veterinario Zootecnista debidamente acreditado para ejercer dicha actividad.
- d) No deberá originar contaminación de ninguna naturaleza que ponga a riesgo la salud de la ciudadanía.
- e) Deberá ser avalado y revisado por el centro antirrábico con referencia a cuestiones zootécnicas.

Cualquier omisión de alguno de los requisitos anteriores facultará a las autoridades municipales a proceder con infracción, clausura del negocio o la negación a dar el permiso pertinente.

Art. 47.- En caso de alguna omisión a este reglamento, se procederá al cobro de una multa cuyo monto será de \$500.00 para la primera ocasión; en caso de no acatar esta amonestación, se procederá a una multa de \$1,500.00; en caso de reincidir, se clausurará la negociación.

Entre una y otra amonestación tendrá un lapso máximo aplicable de 30 días para corregir cualquier imperativo; en caso de requerir más tiempo se deberán demostrar las causas y motivos para autorizar el permiso de extemporaneidad.

Art. 48.- Las sociedades protectoras de animales que tengan marco jurí

dico, podrán ingresar a las instalaciones y hacer las recomendaciones que consideren necesarias a los propietarios de dichos giros; que en caso de no atenderlos, podrán acudir a mostrar su inconformidad con la autoridad municipal (entiéndase como tal, al centro antirrábico).

DISCUSION

Al comparar los resultados obtenidos de las agresiones en humanos producidas por perros ocurridas en el municipio de Zapopan en el lapso de 1991 a 1993 se observa un considerable aumento en el número de éstas entre un año y otro, esto probablemente se debió entre otras causas al incremento de la población que se ha venido dando paulatinamente, así como a los problemas económicos que se han tenido que afrontar, por lo que cada día es más complicado mantener una mascota, razón por lo cual, se ha dado el abandono de las mismas, así como el maltrato y la falta de atenciones y cuidados para con estos. Al realizar esta comparación se observa una gran frecuencia de las siguientes constantes:

- 1) La proporción de agresiones por parte de animales con dueño, tuvo un promedio de 75% de los casos, y
- 2) El lugar en donde se produjo la agresión, en un 59% se dieron en la vía pública.

Es por esto que se ve la necesidad de implementar un reglamento en la posesión de animales domésticos en el municipio de Zapopan, pues ello podría frenar este tipo de situaciones y responsabilizar a quien tenga o pretenda adquirir una mascota.

El reglamento propuesto en el presente trabajo es aplicable y válido debido a que de la totalidad de las personas encuestadas en una parte del trabajo, el 77% indicó poseer una mascota, de las cuales el 42% se encuentran la mayor parte del tiempo fuera de las casas; sumando a esto que en el caso de necesitar curaciones alguno de los afectados por agresiones, el dueño del animal nunca pagó los gastos médicos, aparte de que éstas provocaron ausentismo en el trabajo y disminuyó el rendimiento escolar. Estas son algunas de las razones de peso que justifican la creación del presente reglamento.

La creación de este reglamento serviría no solo para que se implementen algunas acciones, sino que se regulen otras, como es el caso de

la Gran Bretaña, en donde se ha logrado controlar la adquisición de algunas razas (consideradas como peligrosas) o como el caso de Alemania, donde se tiene que recoger el excremento que dejen los perros en la vía pública so pena de que los propietarios sean multados, debido al riesgo existente para la salud humana (12,19).

Así mismo, se pretende regular las actividades legales, zootécnicas y sanitarias de los criaderos y de los entrenadores caninos, para hacer extensivo el tipo de cuidados y atenciones que merecen los animales en su convivencia con los seres humanos.

Así, por lo expuesto a lo largo de este trabajo, se reafirma la necesidad de establecer un reglamento de la posesión de animales en el municipio de Zapopan, tanto para que pase a formar parte de una cultura necesaria, como para mejorar la calidad de vida y convivencia de los animales en este municipio, para posteriormente y si tiene la aceptación que se merece, hacerlo extensivo hacia los demás municipios y localidades del Estado.

Mediante el establecimiento de este reglamento, se pretende no solo mejorar la relación de las personas con los perros y gatos, sino además establecer y normar un criterio y comportamiento hacia los animales en lo que se refiere a su transporte, sacrificio, experimentación y educación, por mencionar algunos aspectos.

Se espera lograr con el presente trabajo la concientización de los propietarios de animales y de posibles nuevos propietarios, así como de todas las personas vinculadas con este medio para que den la importancia debida a la vida de un animal y al trato que se le tiene que dar, lo que repercutiría de manera favorable en la sociedad.

CONCLUSIONES

1.- Durante el periodo comprendido de 1991 a 1993 en el Centro Antirrábico municipal de Zapopan, Jalisco, se presentó un total de 1730-agresiones.

2.- El 75% de dichas agresiones fueron realizadas por animales -- con dueño; el 59% de las mismas se efectuaron en la vía pública.

3.- La propuesta del reglamento sobre la posesión de animales domésticos, establece normas y criterios para un adecuado trato hacia los animales domésticos en lo que se refiere a su posesión, transporte, sa crificio, a su uso en actividades de experimentación; así como también establece criterios para el desarrollo de actividades de criaderos de-perros y las referentes al entrenamiento de los animales.

4.- En dicho reglamento se presentan asimismo, las sanciones a -- las que se podrían hacer acreedoras aquellas personas cuyas mascotas -- lleven a cabo alguna agresión en contra de seres humanos.

5.- Es necesaria la concientización de los propietarios de mascotas, y de quienes pretendan serlo, para que se les proporcione a sus a niales los cuidados y tratos adecuados, posibilitando con ello la dis minución del número de agresiones hacia los seres humanos por parte de animales domésticos.



BIBLIOTECA CENTRAL

A N E X O I

ENCUESTA A PUBLICO EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
FORMATO DE ENCUESTA GENERAL.

1.-¿ POSEE USTED ALGUN PERRO?

SI _____

NO _____

2.-¿ SU ANIMAL SALE LIBREMENTE A LA CALLE O PERMANECE DENTRO DE
SU CASA?

DENTRO _____

FUERA _____

3.-¿ESTA VACUNADO Y DESPARASITADO?

VACUNADO _____

DESPARASITADO _____

4.-¿ALGUNA VEZ LO(LA) HA AGREDIDO ALGUN CANINO?

SI _____

NO _____

5.-¿LA AGRESION FUE EN LA CALLE O EN ALGUN DOMICILIO?

CALLE _____

DOMICILIO _____

6.-¿LA AGRESION SE DEBIO A QUE USTED PROVOCO AL ANIMAL?

SI _____

NO _____

7.-¿CONSIDERA NECESARIO ESTABLECER UN REGLAMENTO QUE REGULE LA--
POSESION DE ANIMALES DOMESTICOS?

SI _____

NO _____

8.-SI SE ESTABLECIERA, ¿LO APOYARIA Y LO LLEVARIA A CABO?

SI _____

NO _____

9.-¿QUE IDEA APORTARIA O QUE PUNTO CONSIDERA QUE NO SE DEBE DES-
CUIDAR EN LA ELABORACION DE LA REGLAMENTACION?

ANEXO II

ENCUESTAS A PERSONAS AGREDIDAS POR CANINO CON DUEÑO.

MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

NOMBRE: _____ EDAD _____ SEXO _____

1.-¿HUBO MODIFICACIONES EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS DEBIDO A LA --
AGRESION QUE SUFRIO? SI _____ NO _____ DE SER AFIRMATIVO, ESPECIFI-
QUE EN QUE FORMA FUERON MODIFICADOS:

A) POR AUSENTISMO EN EL :TRABAJO _____ ESCUELA _____

DIAS AUSENTADOS _____

B) POR BAJO RENDIMIENTO: LABORAL _____

ESCOLAR _____

OTROS(MENCIONELOS) _____

C) POR OTRAS SITUACIONES(MENCIONELAS) _____

2.-¿EL DUEÑO DEL ANIMAL QUE LO(A)AGREDIO, PAGO LOS GASTOS DE SU --
CURACION?SI _____ NO _____ DE SER AFIRMATIVO, MENCIONESI EL PAGO --
CUBRIO SUS GASTOS EN FORMA: TOTAL _____

O

PARCIAL _____

3.-¿CREE USTED NECESARIO LA CREACION DE UN REGLAMENTO SOBRE LA --
POSESION DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN?
SI _____ NO _____ DE SER AFIRMATIVO¿CUAL(ES)PUNTO(S)----
CONSIDERARIA NECESARIO INCLUIR DENTRO DE ESTE REGLAMENTO?

ANEXO III

FORMATO DE ENCUESTA A INFORMANTES DE CALIDAD.

1.-¿CREE USTED QUE AL ESTABLECER UNA REGLAMENTACION SOBRE LA POSESION DE ANIMALES DOMESTICOS SE TENDRA UNA ACEPTACION DE LA CIUDADANIA?

SI _____ NO _____ OTROS _____

2.-¿CREE USTED QUE CON ESTO DISMINUYA EL PORCENTAJE TANTO DE ANIMALES SIN DUEÑO(CALLEJEROS)COMO DE AGRESIONES POR PARTE DE --
LOS MISMOS?

SI _____ NO _____ OTROS _____

3.-¿CREE USTED QUE PROVOCARIA INCONVENIENTES O FACTORES DESFAVORABLES?

SI _____ NO _____ OTRO _____

4.-A SU CRITERIO PROFESIONAL ¿QUE PUNTO(S) ESPECIFICO(S)DESEARIA QUE SE TOMARA(N) EN CUENTA EN DICHA REGLAMENTACION?

5.-¿QUE TIPO DE SANCIONES CREE USTED CONVENIENTES QUE SE DEBERIAN DE TOMAR PARA QUIEN NO LAS CUMPLIERA?

SANCIONES MONETARIAS _____

SANCIONES PENALES _____

AMBAS _____

OTRAS _____

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguilar V. "Ley de Protección a los animales para el Distrito Federal". Legislación agropecuaria. Ed. Limusa; 1a. ed. Pags. 216-219.
- 2.- Andryscó D. "Pet behavior reflects owner behavior"
Pet World, summer 1984 pags 12-18.
- 3.- Auguet R. "Crueldad y civilización: Los Juegos Romanos"
Editorial Orbis. España 1984. Pags. 71, 75, 77, 79, 93.
- 4.- Boletín de la OSP "Salud Animal en América Latina y el Caribe"
Vol. 99 No.5 Noviembre 1985.
- 5.- Bustillos O. "Son los enemigos del hombre"
Impacto. Publicaciones Llergo, junio 1983, Pag. 38
- 6.- Centro Antirrábico Municipal de Zapopan.
Estadísticas de los años 1991 a 1993.
- 7.- El Occidental. "Falta legislar sobre la posesión de animales feroces". Martes 17 de septiembre de 1991.
- 8.- El Occidental. "Proponen actualizar la Ley de Protección de animales". Miércoles 11 de marzo de 1992.
- 9.- Gobierno del Estado de Jalisco. 1984.
Ley de protección a los animales.
- 10.- Gómez G. "Riesgo de salud pública los perros callejeros"
Ocho Columnas. 2 de mayo de 1994. Pag. 68
- 11.- Ibarra M. "El hombre y las mascotas"
AMVEPEG. Vol. 1 No.3 Año 1 Pag. 3.
- 12.- Kirk R. Terapéutica Veterinaria
Editorial CECSA. 3a. edición. 1986. Pag. 1239
- 13.- Lamothe R. "Céستodos, parásitos del hombre"
Salud Pública en México (SSA). Vol. 27 No. 5 Sep-Oct 1985. Páginas-
431 a 433.
- 14.- María M. "Perros de presa: Peligro en las calles"
Ocho Columnas. Sábado 25 de enero de 1992. Pag. 7D.
- 15.- Mendoza R. "Impuestos por tener perros"
Mascotas. No. 8 Abril 1994, Pag. 23.
- 16.- Ramírez A. "El perro y la Salud Pública"
Conferencia de prensa. Mayo 1993. FMVZ. Univ. de Guadalajara.

- 17.- Saldaña S. "La sobrepoblación de perros callejeros, un problema"
Mascotas. No. 6, Febrero 1994. Pag. 20 y 21.
- 18.- Secretaría de Salubridad y Asistencia. "Anales históricos de la -
Santa Inquisición". Zapopan, Jalisco. 1993.
- 19.- Shantz P. "Ascáridos de perros y gatos: Un problema de salud pú--
blica y de Medicina Veterinaria". Boletín de la OSP. Vol. 94. No.
6, Junio 1983. Pags. 571-585.
- 20.- Vargas R. "Mecanismos de exposición e infección rábica en el ci--
clo urbano". Departamento de Medicina preventiva y Salud Pública.
FMVZ. UNAM. 1985.
- 21.- Zavala A. "Vínculo afectivo Hombre-Perro"
Mascotas. No. 9, Mayo 1994. Pag. 10.